

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 179.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### COMISION PROVINCIAL

##### DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 11 de Mayo de 1881.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Casaviella, y Berdugo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Vocal Sr. Martinez del Campo participando que teniendo que ausentarse de esta Capital por unos dias rogaba á la Comision se sirviera concederle la oportuna licencia, y se acordó concedérsela por 15 dias.

Diose lectura de otra comunicacion dirigida por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital, con fecha 4 del actual, participando que en el dia anterior habia tomado posesion de aquel cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Abril último, y ofreciendo su cooperacion en cuanto se relacione con el mejor servicio público, así como la seguridad de su mas dis-

tinguida consideracion personal; y enterada la Corporacion, acordó dar las gracias á aquella Autoridad, contestándola en los mismos términos.

Dada cuenta de la comunicacion que con fecha 9 del corriente dirige el Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando el telegrama que con fecha 7 del mismo le remite el de igual clase de Santander, rogando se le participe si Pedro Porres Alonso, que fué sorteado para el reemplazo de 1877 por el cupo de Moneo, en vista de haber sido excluido como hijo de padre sexagenario pasó á la reserva, la Comision acuerda contestar al Sr. Gobernador que el expresado mozo fué declarado soldado por esta Superioridad en 30 de Junio de 1877.

En el expediente instruido á virtud de la copia remitida por el Alcalde de Tubilla del Agua de las actas de eleccion para concejales que ha tenido lugar en aquel pueblo, para la resolucion que corresponda por haber pedido un elector la nulidad de aquella: considerando que, segun el art. 87 de la ley electoral, los comisionados de la Junta general de escrutinio resolverán definitivamente todas las protestas sobre nulidad de la eleccion, sin que la Comision pueda entender de ellas á no ser en virtud de apelacion, segun se determina en el art. 88 de expresada ley, se acordó no haber lugar por ahora á resolver, y que los documentos remitidos por el Alcalde se tengan presentes para el caso en que hubiese de entender la Corporacion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Hidalgo-Espinosa, Narciso Varona Ubierna, Victoriano Varona Alonso y Dionisio Alonso Espinosa, pidiendo la nulidad de la eleccion de concejales verificada en los dias 2, 3 y 4 del actual en el distrito municipal de Huérmeces, de donde

aquellos son vecinos, bajo el fundamento de haberse emitido 26 votos á favor de D. Narciso Varona y D. Justo Villalvilla y no resultar mas que con 12 y 15 respectivamente, se acordó no haber lugar á resolver la reclamacion de que se trata, y que esta se tenga en cuenta para en el caso de que exista apelacion contra el fallo que dicte el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio.

Igualmente se acordó no haber lugar por ahora á resolver la reclamacion interpuesta por D. Antonio Muñoz y otros vecinos de Castil de Peones pidiendo la nulidad de las elecciones municipales últimamente verificadas en aquel distrito municipal por haberse cometido en ellas varias infracciones legales, y que se tenga presente para en el caso de que exista reclamacion contra la resolucion de la Junta general de escrutinio.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villasandino en solicitud de que se preste aprobacion á los repartos de granos verificados en los años económicos de 1878-79, 1879-80 y 1880-81 con objeto de satisfacer lo que se adeuda á los guardas del campo, al correpliegos, á la voz pública, encargada del reloj, y á otros dependientes del municipio, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó emitirle en el sentido de que no procede la aprobacion de los repartos de granos indicados, pudiendo decirse al Ayuntamiento de Villasandino que para satisfacer las deudas legítimas que resultan á favor de los dependientes que figuran con derecho á las fanegas de granos consignadas en los repartos forme un presupuesto extraordinario con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la ley municipal, incluyendo en él y en nu-

merario la cantidad á que asciendan las especies que expresados repartos contienen.

Dada cuenta del expediente de competencia remitido á informe por el Sr. Gobernador y promovido á instancia de D. Domingo Martinez, Alcalde de Encio, en solicitud de que se requiera de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para que se abstenga de conocer de la causa que se le sigue en union del Depositario municipal y auxiliar de este D. Higinio Arsuega, á virtud de denuncia dada por D.ª Maria Dolores Ortiz, vecina de Pancorbo, por suponerles el delito de hurto al penetrar en la huerta Rectoral de D. Ricardo Ortiz, hermano de aquella y Cura de expresado Encio, con el objeto de extraer los frutos existentes en la misma que por orden de dicho Alcalde se hallaban embargados al D. Ricardo por no pagar las cuotas de consumos con que figura en el reparto debidamente aprobado y demás cargas municipales: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que en el caso actual no procede suscitar la contienda de competencia que solicita el Alcalde de Encio.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 11 de Mayo de 1881. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Mayo de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion, fechada en 9 del actual y publicada en la Gaceta del 11, disponiendo

que en los 15 primeros dias de Junio próximo verifiquen las Comisiones provinciales la revision de las excepciones legales de los reemplazos de 1878, 79 y 80 acordadas en dichos años con arreglo á los artículos 88 y 92 de la ley de reclutamiento vigente, y resuelvan acerca de las excepciones alegadas ante los Ayuntamientos con arreglo al art. 94 de la misma ley al verificarse el acto del llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo de este año; y para que pueda cumplirse lo que en ella se determina, la Comision acuerda en primer término verificar por sorteo el señalamiento de los dias en que debe tener lugar la operacion indicada á contar desde 1.º de Junio próximo.

Hecho el sorteo resultaron designados los partidos en la forma consignada en el Boletin oficial del dia 15 de Mayo.

Dada cuenta de una instancia de Rafael de la Peña, padre de Cecilio de la Peña Ojeda, quinto núm. 92 del sorteo de esta Capital, y reemplazo de 1878, exponiendo que no ha podido alegar ante el Ayuntamiento de la misma al verificarse el acto de llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo de este año la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre, que dice habersele otorgado en el expresado reemplazo del 78, por lo cual el Ayuntamiento le ha declarado soldado, y pidiendo que se disponga que por quien corresponda se instruya el expediente justificativo de la excepcion expresada, la Comision acuerda que como Tribunal que es de alzada no puede fallar sobre dicha pretension, pudiendo el interesado dirigirla al Ayuntamiento si viere convenirle.

Asi bien se acordó que acudan al Ayuntamiento de Villovela, si vieren convenirles, Juan Escudero izquierdo y Andres Royuela Miguel, números 2 y 5 respectivamente del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año, con la pretension que han hecho ante esta superioridad de que se obligue al padre del mozo Julian Navarro Sanz á que no se oponga á la tasacion de sus bienes por un perito que dicen haberse nombrado al efecto.

Examinado el expediente de la renuncia hecha por D. Manuel Gutierrez Ballesteros del cargo de Alcalde de Poza, y resultando justificado por medio de certificacion facultativa su impedimento fisico para el desempeño de dicho cargo, la Comision acuerda acceder á su pretension, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal por el que le fué desestimada.

En el expediente, que el Sr. Gober-

nador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Melgar de Fernamental, fechada en 20 de Enero de 1880, consultando contra quién habia de dirigir el procedimiento de apremio para la realizacion del importe de los materiales de un meson derruido, perteneciente á aquella villa, cuyos materiales fueron vendidos en el año 1868: la Comision acuerda informar en el sentido de que dejando sin efecto la resolucion del Ayuntamiento debe obligarse á este á que practique nuevas diligencias con citacion y audiencia de los interesados para depurar si se hicieron dichos pagos y á qué persona en caso afirmativo, acordando despues lo que considere procedente y notificando el fallo á los interesados, para que puedan hacer uso de los recursos legales.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco de la tarde.

Burgos 14 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion ordinaria del dia 18 de Mayo de 1881.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, y Casavieja, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 4 del actual, en que ha sido aprobado el acuerdo apelado de esta Corporacion que declaró excluido del alistamiento de Aranda de Duero para el reemplazo de 1880 á Julian Olgaray y Arranz en concepto de súbdito francés, y se previene que se exija á este en el próximo reemplazo la justificacion de haber sufrido la suerte de reclutamiento en su pais con arreglo al art. 5.º del convenio celebrado entre España y Francia en 7 de Enero de 1862. Asi bien acuerda la Comision que se traslade la Real orden al Alcalde á los efectos que se indican en ella.

Diose lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 20 de Abril último, en que se confirma el acuerdo apelado de esta Corporacion que declaró soldado del ejército activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de Palazuelos de Muñó á Pedro Lozano Delgado, sin perjuicio de que esté alegue en el reemplazo del año actual, si lo estima oportuno, la

nueva excepcion al verificarse la revision de las del año anterior; y la Comision acordó quedar enterada, y que se comunique al interesado por conducto del Alcalde.

Accediendo á lo solicitado por el Vocal de esta Corporacion D. Alejandro Berdugo, la Corporacion acuerda concederle licencia para que pueda ausentarse de esta Capital hasta fin de mes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Miguel Vicario, Alcalde de Valdeande, pidiendo que se le exima del expresado cargo y del de concejal por estar ejerciendo el de estancero en la misma localidad; y resultando justificado este último extremo, se acordó relevarle de ambos cargos.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido por D. Pedro Cuesta y D. Santiago Ayuso, vecinos de La Aguilera, pidiendo que se declare nula la sesion celebrada en 4.º de Marzo último por el Ayuntamiento de aquella villa en union con los asociados de su Junta municipal en que se nombró Médico titular á D. Enrique Ruiz, cuya reclamacion la fundan los exponentes en no haber sido citados en forma como individuos que son de la expresada Junta para la sesion mencionada, la Comision acuerda emitir dicho informe en el sentido de que procede declarar la nulidad de la sesion mencionada por no haber sido citados á ella en forma los individuos de la Junta municipal.

Para resolver lo que proceda acerca del expediente de reclamacion hecha por D. Pedro Ruiz y D. Bernardino Perez, vecinos de Ontoria de Valdearados, contra la validez de un repartimiento general para gastos municipales correspondiente al año económico de 1879-80, se acordó reclamar al Alcalde la certificacion de la diligencia de haber estado expuesto al público el expresado repartimiento y del acuerdo en que fueron desestimadas por el Ayuntamiento las pretensiones de los recurrentes.

Vista la reclamacion de D. Antonio de la Peña y Peña, vecino y elector del Valle de Hoz de Arriba, contra la validez de la eleccion de concejales últimamente verificada en aquel distrito: la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 87 de la ley electoral esta reclamacion debe ser resuelta en primer término por los comisionados de la Junta general de escrutinio, acuerda declarar que no compete á la misma dictar resolucion alguna sobre el asunto, á no ser en el

caso previsto por el art. 88 de la misma ley.

Igual resolucion adoptó la Comision respecto de un oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Arandilla en 8 de Mayo último, en que se expresa que el Regidor síndico del Ayuntamiento habia pedido la declaracion de nulidad de la eleccion verificada en aquel distrito, así como sobre la peticion dirigida al Sr. Gobernador con fecha 4 del actual por D. Justo Abajo, presidente de la mesa interina de Tejada, de que si se declaraba nula la eleccion verificada en aquel distrito se señale dia para otra nueva.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de otro oficio dirigido al Sr. Gobernador con fecha 4 del corriente por el presidente de la mesa del Colegio electoral del distrito de Rublacedo de Abajo dando conocimiento de protestas referentes á la eleccion del mismo, así como sobre la reclamacion de Juan Diez Corcos, dirigida en instancia á la Diputacion provincial, contra la validez de la eleccion verificada en Nava de Roa; sobre la protesta consignada en el acta del tercer dia de eleccion del distrito de Rebolledo de la Torre, que el Alcalde ha remitido al Sr. Gobernador con oficio fechado en 10 del corriente, y sobre la reclamacion dirigida en instancia á esta Superioridad por D. Eusebio Fernandez y D. Pedro de la Peña, Secretarios escrutadores que han sido de la mesa definitiva del único Colegio electoral del distrito municipal del Valle de Manzanedo, contra la eleccion verificada en el mismo.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido las especies de suministro al ejército en el mes de Abril para el abono de los que se hayan hecho en el corriente mes.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro de igual Autoridad de la provincia de Soria en que comunica la resolucion dictada por la Comision permanente de la misma respecto del mozo Eladio Sabino Pozo Pascual de que se eleven al Ministerio de la Gobernacion los antecedentes de la cuestion seguida entre los Ayuntamientos de Alcuilla de Avellaneda en aquella provincia y de Arauzo de Salce, perteneciente á la de Burgos, sobre inclusion de dicho mozo en el alistamiento de uno ú otro pueblo para el reemplazo de este año; y resultando que segun en la misma resolucion se expresa el mozo en cuestion ha sido incluido en el alistamiento de Alcuilla y no en el de Arauzo, lo cual consta tambien de los antecedentes del expediente, la Comision acuerda manifestar

á la de Soria que no hay términos hábiles para la competencia de que se trata, en razon á que, segun prescripcion terminante del artículo 68 de la ley de reclutamiento vigente, cuando un mozo ha sido alistado y sorteado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte aunque debiera con mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 18 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del día 21 de Mayo de 1881.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Comision de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, fechado en 17 del actual, en que para cumplir un exhorto del Juzgado del distrito de San Beltran de Barcelona pide que se le facilite certificacion de la partida de bautismo de José Fornais y Heras, hijo de Antonio y de Martina, de 49 años de edad, natural segun se cree de Plencia (Vizcaya), que se dice haber jugado la suerte de soldado en el año de 1858 cuando residia en esta ciudad, calle de San Pedro, núm. 18, se acordó que se facilite sin pérdida de momento dicha certificacion, si existiese el documento de que queda hecha referencia.

Examinada la instancia dirigida á esta Comision por Mariano Begas Aparicio, padre de Anacleto Begas, quinto núm. 3 del sorteo de Padilla de Arriba del reemplazo de 1879, presentando la certificacion expedida en 24 de Marzo último por el Jefe del detall del Batallon provisional de escribientes y ordenanzas, en que se acredita que José Begas, hermano del Anacleto, está sirviendo en aquel cuerpo como quinto por su suerte, y pidiendo que en su virtud se declare exento al Anacleto: resultando que al verificarse la entrega de 1880 este último fué declarado en revision soldado definitivamente por esta Superioridad en 29 de Julio último, en vista de que no presentaba la certificacion expresada, y considerando que la Comision no puede revocar sus propios fallos, se acordó no haber lugar á lo que se pretende, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar los recursos que vieren convenirle para lograr su intento.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Mariano Tesedo Pozo, vecino de Nava de Roa, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se desestimó su peticion de que se le devolviera el valor de varias cántaras de vino por débitos al municipio; y resultando que el acuerdo del Ayuntamiento en cuya virtud se verificó dicho embargo se dictó en el año de 1876, se acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á admitir el recurso interpuesto, por no haberse entablado en el plazo que al efecto establecen los artículos 140 y 171 de la ley municipal.

Dada cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Galbarros con fecha 15 del corriente consultando acerca de lo que debe hacer en vista de no haberse constituido mesa interina en aquel distrito para las últimas elecciones de concejales, se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que procede señalar los dias en que haya de tener lugar la eleccion, previniendo al Alcalde que cuide de que se cumplan estrictamente al verificarse la eleccion las prescripciones de las leyes electoral y municipal vigentes.

Examinada la instancia dirigida al Alcalde de Palacios de la Sierra por Segundo Mediavilla y otros seis vecinos de aquella localidad pidiendo certificacion expresiva de las circunstancias que á juicio de los recurrentes incapacitan á los regidores Eusebio Mediavilla y Cayetano Marin para seguir en el desempeño de dichos cargos, se acordó informar que procede devolver dicha instancia al Alcalde para que la corporacion municipal acuerde sobre ella en uso de sus atribuciones lo que considere procedente.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del día 25 de Mayo de 1881.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Madrigalejo manifestando, en contestacion del que se le dirigió en 20 del actual, que no ha instruido aquel

Ayuntamiento expediente de prófugo contra Felipe Lara Ortega, quinto de aquel pueblo del reemplazo de 1880, se acordó ordenar á dicha corporacion que le instruya sin pérdida de momento y que le remita tan pronto como esté ultimado y fallado por la misma.

Vista la nueva comunicacion que el Alcalde de Fuentespina ha dirigido con fecha 24 del corriente, expresando que los interesados en el reemplazo de 1880 de aquel distrito municipal están conformes en que el mozo Narciso Salinero Anton, que resultó corto de talla para el servicio activo, sea tallado en revision ante el Ayuntamiento de Madrid, donde reside: la Comision acuerda oficiar á la de aquella Capital á fin de que tenga efecto dicha medicion ante el Ayuntamiento de la misma, rogando se sirva remitir la certificacion original que exprese el resultado de la medicion indicada, á los efectos procedentes.

Para informar segun proceda al Sr. Gobernador relativamente á las quejas formuladas por D. Manuel Baranda y otros vecinos de la Merindad de Montija de faltas concedidas por el Ayuntamiento, se acordó que dicha Corporacion manifieste por mayoria de votos de sus individuos sobre los particulares á que se refieren dichas quejas cuanto se le ofrezca y parezca.

Examinado el expediente de prófugo que el Alcalde de Melgar de Fernamental ha remitido con oficio de 11 de Mayo último formado por el Ayuntamiento de su presidencia á Timoteo San Millan Gutiez, declarado soldado de la 2.ª reserva de 1874 por aquel término municipal é ingresado en caja en 7 de Marzo de este año, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le ha absuelto de dicha nota.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Domingo Garcia y D. Aquilino Terrones, vecinos de Medina de Pomar, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurria á pagar á D. Benito Quintana, vecino tambien de Medina, las 5.000 pesetas que prestó á aquel municipio en el año de 1876 siendo los recurrentes Alcalde y concejal respectivamente de la Merindad, y por cuya responsabilidad les han sido embargados los bienes por el Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo por virtud de reclamacion del acreedor Quintana; y resultando que el Sr. Gobernador civil de la provincia por repetidas resoluciones que han sido consentidas tiene determinado que el Ayuntamiento de la Merindad satisfaga dicha suma con

los intereses devengados, se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que está en el caso de ordenar al Alcalde que sin excusa ni pretesto alguno cumpla lo que se le tiene prevenido sobre el particular.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco de la tarde.

Burgos 25 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Delegado del Banco de España con fecha de hoy me remite el anuncio siguiente:

«La Delegacion de esta provincia hace saber á los contribuyentes á quienes interesa que en fin del corriente caducan todas las domiciliaciones que están concedidas para el cobro de contribuciones impuestas en puntos diferentes, y por tanto que todos los que quieran obtener ese beneficio para el próximo año económico deben presentar solicitudes duplicadas en esta oficina hasta el día 31 de Julio inmediato, debiendo hacer constar en ellas la provincia, pueblo donde radica el impuesto, nombre del contribuyente, domiciliado, clase de contribucion, número de orden que tienen los recibos en el repartimiento ó la matrícula y el importe de cada uno, cuyos impresos pueden tomar si gustan en la portería de la expresada Delegacion.»

Lo que se anuncia en tres números consecutivos de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de la provincia.

Burgos 27 de Junio de 1881.—El Jefe económico, P. O., Antonio Edo.

**Anuncios oficiales.**

*Alcaldía de Arcos.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Arcos 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Espiga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalvilla de Villadiego. Barrios de Villadiego. Reinoso. Quintanilla del Coco. Fuentespina.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 1.º al 7 del próximo Julio.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Juan Ramiro.....	Santa Cruz de la Salceda.	Tierras.....	Clero..	8550	Santa Cruz de la Salceda.	14 1 Julio.	187,63	7—248
Manuel Salgado.....	Pancorbo.....	"	"	3649	Pancorbo.....	16 2	537,50	3—93
El mismo.....	"	"	"	3665	"	"	750	"—94
El mismo.....	"	"	"	5549	"	"	750	"—95
Mariano Prieto.....	Santa Maria del Campo..	Id. y corral...	"	1852	Santa Maria del Campo..	"	101,25	"—96
El mismo.....	"	Id. y otras.....	"	1851	"	"	116,25	"—97
Manuel Grisaleña.....	Pancorbo.....	Tierras.....	"	3652	Pancorbo.....	"	150	"—99
Roman Ordoñez.....	Olmedillo de Roa. ....	Bodega y viñas.	"	5476	Olmedillo.....	"	55	"—100
Secundino García.....	Santivañez Zarzaguda...	Tierras.....	"	3143	Santivañez Zarzaguda...	"	480	"—104
Juan Gonzalez.....	Cuevas de San Clemente.	"	"	5265	Cuevas de San Clemente.	"	25,52	"—105
El mismo.....	"	"	"	1591	"	"	137,50	"—106
Cayetano R. Oria.....	Burgos.....	"	"	5815	Arenillas de Riopisuerga.	15 "	425	6—711
Juan Valdizan.....	Vallejo.....	"	"	5912	Báscones.....	14 "	50	7—249
Ramon Serrano.....	Burgos.....	"	"	8340	Viloria.....	"	111,25	"—250
Mariano del Alamo.....	"	"	"	2234	Burgos.....	9 "	86,25	11—3
El mismo.....	"	"	"	2200	Gamonal.....	1 "	215,25	"—4
El mismo.....	"	"	"	2319	Burgos.....	"	25	"—5
El mismo.....	"	Casa.....	"	382	"	"	162	"—201
El mismo.....	"	"	"	455	"	"	300,25	"—202
Isidoro del Val.....	Cardeñagimeno.....	Tierras.....	"	2802	Orbaneja Riopico.....	16 3	542,50	3—111
Cipriano Garcia.....	Miñon.....	"	"	7516	Santivañez Zarzaguda...	14al16 "	95,75	"—112
Felix Bravo.....	Burgos.....	"	"	2555	Villalva.....	16 "	505,75	"—113
Tomás Cantero.....	Villanueva Tobalina....	"	"	5691	Villaescusa.....	15 "	261,15	6—712
Lucio Acitores.....	Valles.....	"	"	5828	Belbimbre.....	"	781,50	"—713
Aquilino Díez.....	Burgos.....	"	"	7095	Sasamon.....	9 "	162,50	11—6
Eugenio Lara.....	Villamayor de los Montes.	"	"	7798	Villamayor.....	16 4	151,88	5—114
El mismo.....	"	"	"	1984	"	"	271,25	"—115
Cleto Perez.....	Ciadoncha.....	"	"	1565	Ciadoncha.....	"	445,75	"—117
Felix Perez.....	"	"	"	1568	"	"	35,63	"—119
Ciriaco del Barco.....	Quintanaortuño.....	"	Patrim.	2000	Celadilla Sotobrin.....	8 "	320	5—2
Enrique Prieto.....	Herrera Valdecañas....	"	Clero..	1562	Ciadoncha.....	16 5	1507,50	3—120
Vicente Puente.....	Santa Maria del Campo.	"	"	1875	Santa Maria del Campo.	"	127,50	"—121
Narciso Manso.....	"	"	"	1835	"	"	117	"—122
Amancio Valdivielso....	"	"	"	"	"	"	40	"—124
Glaciano del Amo.....	Pampliega.....	"	"	7085	Pampliega.....	15 y 16 "	302,50	"—125
Clemente Dominguez...	Burgos.....	"	"	7317	Santivañez Zarzaguda...	16 "	379,38	"—126
El mismo.....	"	"	"	3149	"	"	127,50	"—128
El mismo.....	"	"	"	3147	"	"	376,88	"—129
El mismo.....	"	"	"	2082	Los Ausines.....	"	500	"—130
El mismo.....	"	"	"	3148	Santivañez.....	"	257,50	"—131
El mismo.....	"	"	"	3137	"	"	92,50	"—132
El mismo.....	"	"	"	3320	"	"	264,58	"—133
El mismo.....	"	"	"	3132	"	"	356,25	"—134
Juan Lopez.....	Madrid.....	"	"	696	Lara.....	"	144,38	"—136
Domingo Gonzalez.....	Briviesca.....	Casa.....	"	1147	Briviesca.....	"	515	"—298
Ildefonso Cuellar.....	Burgos.....	Tierras.....	"	3652	Pancorbo.....	" 6	50	"—138
Galo Quintana.....	Pancorbo.....	"	"	3652	"	"	576,25	"—139
Juan Palacios.....	Carcedo de Burgos.....	Casa, corral y tierra.	"	560	Carcedo.....	"	38,15	"—299
José Ortega.....	Palacios de Riopisuerga.	Tierras.....	"	5807	Arenillas de Riopisuerga.	15 "	649	6—719
Ramon Serrano.....	Burgos.....	"	"	5951	Ontanas.....	16 7	288,75	3—140
Cipriano Quintana.....	Pancorbo.....	"	"	3648	Pancorbo.....	"	559	"—141
Evaristo Ruiz.....	Cotar.....	"	"	7658	Cotar.....	"	108,75	"—143
Justo Perez.....	Burgos.....	Id. y prado....	"	4325	Hormazuela.....	"	10	"—145
El mismo.....	"	"	"	4326	"	"	11,75	"—146
El mismo.....	"	"	"	4321	"	"	16,58	"—147
Juan Tamayo.....	Villafruela.....	Id. y lagar....	"	8501	Terradillos de Esgueva..	11 "	55	9—3
José Ortega.....	Palacios de Riopisuerga.	Tierras.....	Estado.	5599	Palacios.....	15 y 16 "	100	1859—532

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 25 de Junio de 1881.—José Ruiz Mora.

**Anuncios particulares.**

**INTERESANTE.**

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropiado para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 24

**GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO**

DE  
**FELIPE VALDIVIELSO BONIS,**  
PLAZA MAYOR, NÚM. 4, BURGOS.

**Precios fijos.**

PARA CABALLEROS. Pesetas.

Botinas mate, chanclo, doble suela. 12  
Idem becerro, pieza ó chanclo, id. 11

PARA SEÑORAS.

Polonesas saten, chanclo de charol. 9  
Idem sagren, pala de id., doble suela..... 7

PARA NIÑOS.

Polonesitas cabra, con botones, dos suelas..... 4

Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones..... 5  
Gran surtido en zapatos de verano para caballeros y señoras, desde el precio de 6 pesetas 50 céntimos en adelante.

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construcción que cada cual desee.  
Se garantiza su buena construcción y materiales legítimos.

CASA FUNDADA EN 1837.

—8

**NUEVAS REMESAS**

DE  
**CAMAS DE HIERRO,**  
de 5 á 90 duros.

**MAQUINAS PARA COSER,**  
de 180 á 1000 reales.

**Pasaje de la Flora, Burgos.**  
17—40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.